



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

Juf.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-03-2025-A-MDEA

El Alto, Once de Marzo de Dos Mil Veinticinco.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Alto, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTO:

INFORME N° 039-02-2024-GAT-MDEA, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria; **INFORME N° 063-02-2025-GAJ-MDEA**, de fecha 20 de febrero de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 196°, numerales 2 y 3 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II, 40° y 69° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y modificatorias, *establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley;*

Que, de acuerdo a la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, lo que se condice con lo previsto en el Art. 40 de la Ley N° 27972 y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, en sus artículos 14 y 15 *faculta a la administración a prorrogar la fecha de presentación de la declaración jurada, así como la forma de pago del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta un máximo de cuatro (04) cuotas;*

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-12-2024-A-MDEA**, del 30 diciembre del 2024, se estableció el Monto Mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y fijar la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de El Alto.

Que, a través del **INFORME N° 039-02-2024-GAT-MDEA**, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 31 de marzo del 2025, además de prorrogar la fecha de vencimiento de la cuota 01 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 de marzo del 2025;

Que, conforme al **INFORME N° 063-02-2025-GAJ-MDEA**, de fecha 20 de febrero de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta legalmente viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que:
1) PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO. 2) Derivar el expediente a la Comisión de Regidores respectiva para que emita el dictamen respectivo y sea considerado como punto de agenda en sesión de Concejo para su aprobación por el pleno de Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y del Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente:

"PRORROGAN FECHA DE VENCIMIENTO DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL EL ALTO".

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo del 2025 la presentación de la declaración jurada y el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FECHAS DE VENCIMIENTO, establecer en la jurisdicción del Distrito de El Alto, las fechas de vencimiento para la declaración y el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, de acuerdo al siguiente cronograma:

DETALLE		FECHA DE VENCIMIENTO
PAGO ANUAL		31 de marzo 2025
PAGO FRACCIONADO	Primera Cuota	31 de marzo del 2025
	Segunda Cuota	30 de mayo del 2025
	Tercera Cuota	29 de agosto del 2025
	Cuarta cuota	28 de noviembre 2025

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2025 la vigencia del descuento del veinte por ciento (20%) de los Arbitrios Municipales de los predios cuyo uso sea Casa Habitación, siempre que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025. contenida en la O.M N° 008-11-2023-A-MDEA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza **ENTRARÁ** en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

Segunda. - DERÓGUESE toda norma y/o disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General, su publicación en el diario de mayor circulación, a la Unidad de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de El Alto y en el portal del Estado Peruano www.peru.gov.pe



[Handwritten signature]